



Scan to know paper details and
author's profile

Guadalupe Aqueduct in Mexico City. Legal Protection of a Historic Monument

Martha Julieta García García

ABSTRACT

The author focuses her analysis on the issue of the preservation of immovable historical monuments, the constructions built during the 16th to 19th centuries in Mexico. Legal instruments exist to this end, but other factors converge to facilitate, hinder or even prevent the legal and technical protection of the properties in question. As well as to sensitise the communities that inhabit or safeguard historic monuments towards the mutual benefit of both the property and the society that owns it.

The reading emphasises the importance of consulting the documentation in the Jorge Enciso Historical Archive and Plan Library, which contains information on the different interventions and changes in the use of historic buildings.

Keywords: declaratory, historic building, valorization, legal protection, archives.

Classification: LCC Code: K2100

Language: English



Great Britain
Journals Press

LJP Copyright ID: 573313

Print ISSN: 2515-5784

Online ISSN: 2515-5792

London Journal of Research in Humanities & Social Science

Volume 24 | Issue 10 | Compilation 1.0



Guadalupe Aqueduct in Mexico City. Legal Protection of a Historic Monument

Acueducto de Guadalupe en Ciudad de México. Protección legal de un Monumento Histórico

Martha Julieta García García

ABSTRACT

The author focuses her analysis on the issue of the preservation of immovable historical monuments, the constructions built during the 16th to 19th centuries in Mexico. Legal instruments exist to this end, but other factors converge to facilitate, hinder or even prevent the legal and technical protection of the properties in question. As well as to sensitise the communities that inhabit or safeguard historic monuments towards the mutual benefit of both the property and the society that owns it.

The reading emphasises the importance of consulting the documentation in the Jorge Enciso Historical Archive and Plan Library, which contains information on the different interventions and changes in the use of historic buildings.

Keywords: declaratory, historic building, valorization, legal protection, archives.

ABSTRACT

La autora enfoca el análisis en el tema de la preservación de los monumentos históricos inmuebles, es decir, las construcciones realizadas durante los siglos XVI al XIX en México. Existen instrumentos legales para llevar a cabo este fin, no obstante, otros factores confluyen para facilitar, obstaculizar e incluso impedir la protección legal y técnica de los inmuebles referidos. Así como sensibilizar a las comunidades que habitan o resguardan monumentos históricos hacia la puesta en valor en mutuo beneficio, tanto del inmueble como de la sociedad que lo posee.

Enfatiza la lectura en la importancia de consultar la documentación integrada en el Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, que resguarda información sobre las diferentes intervenciones y los cambios de uso de inmuebles históricos.

Palabras Clave: declaratoria, inmueble histórico, puesta en valor, protección legal, archivos.

I. INTRODUCCIÓN

En el Centro de Documentación de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) se integraron los archivos; documental y de planos con el nombre de Jorge Enciso, el fotográfico denominado Fototeca Constantino Reyes-Valerio y la biblioteca bajo el nombre Jorge Gurría Lacroix.¹

El Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, resguarda expedientes y planos de cada inmueble monumento histórico de México. Este acervo está organizado a partir de un cuadro de clasificación dividido en secciones y series básicamente por un orden geográfico, es decir, la localización de cada inmueble en entidades de la república, municipios, localidades, colonias y calles.

Los expedientes que conforman el archivo tienen documentos mayoritariamente elaborados durante las distintas administraciones

¹ La Coordinación Nacional de Monumentos Históricos es la instancia dentro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México que tiene entre sus atribuciones, la de normar y supervisar la preservación de las construcciones que se hicieron entre los siglos XVI al XIX. El Centro de Documentación empezó a formarse a mediados del siglo XX con los acervos que se conservaron de la antigua Inspección de Monumentos, y la nueva documentación que se generó desde la creación del INAH.

gubernamentales dedicadas al estudio y conservación de los edificios y construcciones históricas. Además, fotografías tomadas en las supervisiones de obra, croquis, planos, recortes de periódicos y anexos como larguillos fotográficos, investigaciones y proyectos de intervención de inmueble.

Una de las labores en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), respecto de la protección de los monumentos históricos inmuebles, es el estudio de las construcciones que se realizaron entre los siglos XVI y XIX en México. La investigación con fines de la preservación del patrimonio cultural, inicia en el acopio de información en los documentos que este Archivo Histórico y Planoteca resguarda.

El texto *Acueducto de Guadalupe en Ciudad de México. Protección legal de un monumento histórico* pretende dar cuenta de la complejidad que implica la salvaguardia de los inmuebles debido a diversos factores, como son, el desconocimiento por parte de la sociedad y de las autoridades de su carácter legal identificado como monumento; la falta de leyes o de la aplicación de estas, ante agravios que se infringen en los inmuebles. Un aspecto también muy importante es la ubicación de las construcciones en un territorio específico, que en su origen determinó su uso, como el caso del acueducto que servía para el traslado y abasto de agua a la zona norte de la ciudad virreinal de México y que lo siguió haciendo hasta las primeras décadas del siglo XX. Esa localización, con el avance de los siglos, sumada al crecimiento urbano en la zona, hizo que el antiguo uso dejara de funcionar para darle nuevos usos. Y, vinculado con lo que se mencionó antes, sobre la falta de conocimiento de la historia del inmueble, impide a las nuevas generaciones poner en valor el monumento para darle nuevo uso y protección.

Los instrumentos legales creados para la preservación de monumentos históricos no pueden por sí mismos, son insuficientes si las comunidades en el entorno cercano, institucional y desde la perspectiva estética, no reconocen al

inmueble como un elemento funcional, necesario y valioso.

II. INSTRUMENTOS LEGALES DE PROTECCIÓN

La identificación de valores en los legados que resguardan las sociedades actuales, recibidos de generaciones anteriores, conlleva su protección. Esta se hace directamente sobre el bien patrimonial, de manera física y a través de instrumentos legales.

De muy diversas formas en México se ha tratado de proteger a los inmuebles históricos; a finales de la centuria de 1900 destacó la elaboración de catálogos que permitieron a las instituciones identificar, clasificar y sobre todo localizar geográficamente, aquellas construcciones que por sus características arquitectónicas pudieron agruparse dentro de alguna tipología regional, incluso ser la representación de unicidad por la aplicación de criterios y materiales constructivos.

La catalogación se desarrolló en el siglo XX y actualmente es una de las principales formas de protección, el estudio del bien edificado implica la integración sistematizada de información en bases de datos automatizadas que conforme se continúan los estudios y análisis se incrementa el conocimiento sobre el inmueble y se impide su destrucción.

Las leyes también son valiosos instrumentos para la protección de los inmuebles como la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*². Si bien ha sido reformada en años recientes en algunos de sus artículos, por ejemplo, la inclusión del concepto de vestigios con interés paleontológico,³ queda pendiente la protección de las nuevas categorías patrimoniales que se han estudiado en los siglos XX y XXI, porque su consideración

² Es la Ley vigente en México que se promulgó en 1972 con la finalidad de proteger a los bienes clasificados por su temporalidad en arqueológicos, históricos y artísticos.

³ *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, Capítulo III. De los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, Artículo 28 Bis adicionado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986.

únicamente se centra en aspectos estéticos. De esta forma, lo arqueológico se refiere a restos culturales de civilizaciones previas a la llegada de los europeos a América; lo histórico se centra en los productos culturales resultado desde el establecimiento de la cultura hispánica en México hasta el año 1900 y lo artístico es todos los bienes posteriores a ese año y llega hasta la época actual. Hacen falta nuevas discusiones académicas que puedan presentar a nivel legislativo los argumentos de clasificaciones distintas, para procurar su protección.

En la Ley de 1972 se prevé que el “Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Cultura,” tienen la facultad, una vez que se hayan realizado los procedimientos también previstos en ella, de emitir o revocar la declaratoria correspondiente a cada monumento.⁴

Se publicaron otros documentos de carácter legal que tienen importancia en este texto como antecedentes para la integración de los estudios necesarios previos a una declaratoria, por lo que únicamente las mencionaré. Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales (1914), Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales (1930), Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural (1934), Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación (1970) y la previamente mencionada, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972).

A la par de los decretos de declaratoria como monumento histórico o arqueológico o artístico, debería realizarse su inscripción en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El documento que resulta de esta inscripción es la emisión de un folio real –único-, cuya

⁴ Los artículos 5º, 5º Bis y 5º Ter de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, especifican los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para determinar un bien patrimonial como monumento, de carácter arqueológico, artístico o histórico.

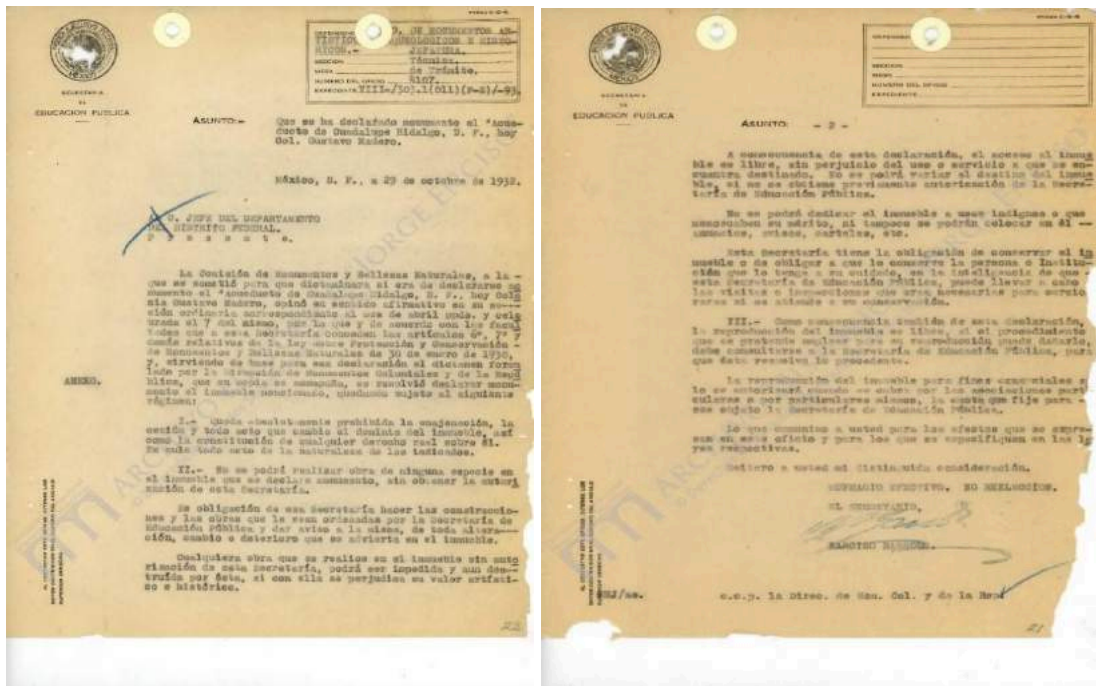
información equivale al documento registral humano, acta de nacimiento en el caso de México.

III. DECLARATORIA COMO MONUMENTO HISTÓRICO DE UN ACUEDUCTO. ¿PROCESO SUFICIENTE PARA SU PROTECCIÓN?

Una instancia de protección creada para la aplicación de las decisiones en materia de conservación del patrimonio mueble, inmueble y de las bellezas naturales fue la Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales que se expidió como parte de la ley de Portes Gil en 1930.

En el gobierno del presidente Pascual Ortiz Rubio, Narciso Bassols otrora secretario de Educación Pública firmó la Declaratoria como monumento del inmueble denominado Acueducto de Guadalupe Hidalgo con fecha 29 de octubre de 1932.⁵

⁵ Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso (en adelante AHPJE), *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Declaratoria, 29 de octubre de 1932, p. 20-22.



Fuente: Cortesía de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, consultado el 17 de mayo de 2024.

Figura 1: Declaratoria, documento, 29 de octubre de 1932, en Acueducto Guadalupe, delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, México.

No obstante, otro documento da cuenta de una inconsistencia en la fecha, el arqueólogo José Reygadas Vertiz solicitó al director del departamento de Monumentos Coloniales y de la República le confirmara si una fuente en la Plaza Juárez, colonia Gustavo Madero, el acueducto de Guadalupe Hidalgo, la iglesia de Santa Fe y el colegio y hospital de Santa Fe y la casa de Don Vasco, eran “inmuebles declarados monumentos por la Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales en su sesión ordinaria correspondiente al 3 de marzo de 1932.⁶ Es probable que en el Acta número 18 correspondiente a la sesión de la Comisión se hubiera determinado la procedencia de emitir esa Declaratoria, la resolución final que firmó el titular de la Secretaría de Educación pasó por un largo proceso de gestión administrativa para firmar el documento oficial.⁷

⁶ *Ivi*, p. 5.

⁷ Griselda Ríos Revilla, *Catálogo de la Sección B “Actas de la Comisión de Monumentos” del fondo documental de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico, Jorge Enciso” (1914-1968), Tesis para optar por el título de Licenciada en Etnohistoria, ENAH, México 2021, Serie B.2, Expediente 21, Acta 18, Ficha catalográfica 48, 7 de abril de 1932.*

Es indispensable señalar que la sección documental Actas de la Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales se encuentra en proceso de catalogación y digitalización para su consulta pública en un repositorio digital. La vinculación que se puede hacer a partir del cruce de información entre secciones y documentos del mismo archivo es una fuente importante para el estudio de los procesos de gestión e intervención que han tenido los inmuebles históricos en México.

El proceso que culminó con el documento de Declaratoria, seis meses antes hizo confluir los estudios y señalamientos de Jorge Enciso, quien fuera pintor formado en la antigua Academia de San Carlos de México, quien también formó parte de un reconocido grupo de personas que trabajaron en la Inspección General de Monumentos, dedicados a la catalogación de edificios con carácter histórico.⁸

⁸ Jorge Enciso fue Inspector General de Monumentos de 1916 a 1920, contribuyó a la fundación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939) y años después fue su Director.

Enciso escribió en un documento a propósito de las razones para valorar el Acueducto que, “la declaratoria debe referirse a la arquería, a la caja de agua, a las “tomas” y a la fuente de san Francisco”, el inmueble consta de 2310 arcos desde la toma que tuvo comienzo en su construcción el 22 de junio de 1743 y se finalizó la obra el 30 de marzo de 1751.⁹ En documento de 2 de agosto de 1932 Jorge Enciso informó al Jefe del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos que “tanto el acueducto como la fuente [de Guadalupe Hidalgo] los tiene bajo su cuidado la Dirección General de Servicios Urbanos y Obras Públicas del Departamento del DF”.¹⁰

Es indiscutible que por el periodo en el que fue construido el acueducto, siglo XVIII, se trata de un monumento por determinación de ley.¹¹ No obstante desde estos tempranos momentos se vislumbra un tema que es afín a una gran cantidad de inmuebles, su régimen de propiedad.

En esa tercera década del siglo XX Enciso inició la pesquisa para determinar de quién era el acueducto. La Secretaría de Educación Pública le contesta que ignora si es propiedad de la nación o del municipio; el delegado de la oficina del Departamento del Distrito Federal tampoco tuvo una respuesta clara y contundente sobre la propiedad.

Continuando con el tema de la protección, una vez declarado el inmueble como monumento histórico todas las intervenciones que pretendan realizarse deberían ser gestionadas en Monumentos Coloniales y de la República.

En febrero de 1933, Felipe J. Sánchez solicitó autorización para reparar fugas en el acueducto. La documentación del expediente muestra que se trataba de un caso cotidiano, muy probablemente

sencillo, por lo que Enciso le respondió que podía hacer las reparaciones.

En otro caso, donde ya se identifica la expansión urbana por el aumento poblacional en un territorio, y personas que demandan ampliación de los servicios, Cosme Hinojosa, jefe de la oficina de Pavimentos de la Dirección de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal acude al Secretario de Educación Pública para explicar y solicitar que se construya un camino que comunique a Villa Gustavo A. Madero con los pueblos de Ticoman y Cuauhtepac, solo que para lograr esta labor se requería cortar tres arcos del acueducto en Ticoman y Tlalnepantla, específicamente para permitir el paso de autobuses de pasajeros y vehículos de carga. Enciso escribe en un memorándum con firma autógrafa fechado el 27 de agosto de 1936, “La demolición propuesta, al restarle unidad, ocasionará un considerable demérito al acueducto” y sugiere “se modifique el nivel de la carretera haciendo un columpio entre los dos arcos” para que se use en ambos sentidos de la circulación. Privilegiando la integralidad del monumento en su “conservación [...] dará mayor interés a la carretera.”¹²

La respuesta final fue en el sentido de afectar un solo arco del lado de Ticoman, en el cruce del acueducto en la colonia Santa Isabel Tola; de esa forma se evitaría la destrucción de los arcos y restar unidad al inmueble. Esta solución actualmente podría haber generado una polémica que no satisficiera los criterios de intervención de los edificios históricos.

Otro tema de delicado tratamiento y resolución es el abastecimiento de agua en la Ciudad de México.

Sin tratar de remontarnos demasiado a los orígenes, se puede afirmar que Tenochtitlan, la ciudad prehispánica, tenía un eficiente sistema de canales, tanto para transportar a las personas, como ductos para obtener agua consumible y

⁹ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 6 de abril de 1932, p. 1.

¹⁰ *Ivi*, p. 15.

¹¹ *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, Capítulo III. De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, Artículo 36, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 1972.

¹² AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 9 de julio de 1936, p. 27-28.

diques para separar aguas salitrosas de agua dulce para el consumo humano y otros seres vivos.¹³

El paulatino proyecto de desecamiento de los lagos trajo como una de sus consecuencias, la dirección del agua de zonas alejadas en la cuenca del Valle de México, desde la instauración de la cultura hispánica, durante el siglo XIX y hasta este momento en que se ha vuelto una crisis hídrica.

Regresando al tema del acueducto que nos ocupa, a finales de la década de los 30s, no solo se agudizó la falta de regularidad con la que se transportaba el agua en este sistema hidráulico, sino que su estructura arquitectónica denotaba una falta de mantenimiento y necesidad de intervención para su conservación.

El director del Servicio de Aguas y Saneamiento del Departamento del Distrito Federal, ingeniero Eduardo Molina, nombró al ingeniero Ignacio Hierro, de esa misma dependencia, para realizar las gestiones y entrevistas necesarias con el arquitecto jefe de la oficina de Monumentos Coloniales y de la República para atender los problemas de abastecimiento de agua en el monumento, derivado de este transporte, las obras de intervención en el acueducto de Tlalnepantla. Empezaba a ser un asunto de importancia en los dos ámbitos de gobierno, el local y el federal, cuya coordinación en la aplicación de soluciones se volvió indispensable.¹⁴

Aunque la respuesta de la Secretaría de Educación Pública a través de Monumentos Coloniales incluyó la buena voluntad para solucionar el

asunto, la suma de asuntos por resolver se volvió también abundante. Se reitera que el acueducto presenta en esa época arcos cegados por lo que se pide a Servicios Urbanos y Vía Pública de la Ciudad que demuela esos agregados para que se recupere el aspecto del acueducto. Es pertinente llamar la atención en esta correspondencia institucional, porque si bien, los titulares o responsables del buen estado de los monumentos se dispusieron, al menos por escrito, a recuperar los valores originales del inmueble, el paso del tiempo fue inevitable.

Continúa el epistolario institucional, del que deseo llamar la atención en un escrito de Cecilio Aliaga solicitando una comprobación de los terrenos expropiados en los límites del acueducto, ubicados en el pueblo de Santa Isabel Tola.

Manuel Toussaint quien emite la respuesta era el director de Monumentos Coloniales, que en esa época situaba sus oficinas en la calle de Zacatecas número 218, colonia Roma. La contestación no debió satisfacer al solicitante porque por primera vez se fija una postura separando las competencias de cada institución y muy claramente, la distribución y el abasto hídrico no era de incumbencia de dependencia encabezada por el historiador.

Sin embargo, Toussaint encargó una supervisión, de la cual deriva la petición al presidente municipal de Tlalnepantla para que retire una barraca, en San Bartolo Tenayuca, que tapaba la placa conmemorativa y alusiva del siglo XVIII que hace alusión a la construcción del acueducto.¹⁵

IV. ¿QUÉ PROTEGE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS?

Hemos referido la protección que se tiene prevista para los monumentos históricos en lo individual; por determinación de Ley, es decir, que su construcción realizada en los siglos XVI al XIX los hace susceptibles de esa salvaguardia. Ex profeso que se solicite emitir el documento de declaratoria y su expedición de folio real al realizar su registro único como monumento histórico inmueble.

¹³ Existe una amplia cantidad de referencias para el tema de abastecimiento y arquitectura en y para la Ciudad de México, dos que puede explicar lo que aquí se está analizando: Alain Musset, *El agua en el valle de México, siglos XVI-XVIII*, México, Pórtico de la Ciudad de México, 1992, 245 p. Teresa Rojas Rabiela, *La cosecha del agua en la Cuenca de México*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS, 1998, 142 p. Otros trabajos a partir de labores arqueológicas como el de María de Lourdes López Camacho, coord., *Desenterrando fragmentos de historia: siglos XVI al XIX*, México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018, 270 p.

¹⁴ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 25 de julio de 1938, p. 37.

¹⁵ *Ivi*, p. 38-43.

Otro instrumento legal de protección que se creó para los monumentos en su conjunto, es la emisión de un decreto como Zona de Monumentos Históricos. Esta figura de protección legal se refiere a un territorio que incluye monumentos históricos que se distingan por alguna o todas de las características siguientes: que estén relacionados con algún acontecimiento de carácter nacional, que su vinculación a esa área territorial sea por hechos históricos sucedidos en ese sitio cuya importancia sea relevante para la historia del país.

El proceso metodológico para conformar una Zona de Monumentos Históricos ha sido diseñado por los arquitectos especialistas que laboran en la integración y estudio de estas. Y consiste en determinar si el monumento es una estructura arquitectónica completa, si se trata de una estructura arquitectónica modificada o si se trata de una estructura arquitectónica transformada.¹⁶

Al referirnos a una estructura arquitectónica completa o una modificada se deben considerar los siguientes aspectos: a) Forma y proporción del terreno, b) Forma y proporción de la construcción, c) Construcción nuclearizada, d) Disposición de los núcleos, e) Composición en las fachadas, f) Espacios funcionales, g) Materiales y procesos de construcción h) Elementos formales y ornamentales. Del análisis se derivarán los prototipos de las distintas morfologías arquitectónicas que se tienen en un espacio determinado para asignarles tipologías generales, esto dará paso a la normatividad aplicable en la Zonas de Monumentos.¹⁷

Cuando se refiere a una estructura arquitectónica transformada las consideraciones se determinarán por el reglamento de imagen urbana que aplique en el sitio que se quiera determinar como Zona de Monumentos.¹⁸

Las ciudades históricas, también denominados centros históricos en México, constituyen un continuo constructivo que dependerá de su paso

¹⁶ AHPJE, *Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de México*, Proceso Metodológico elaborado por el arquitecto Miguel A. Gálvez González, México 1986, p. 15-16.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

por episodios y hechos en la historia. La dinámica constructiva de las ciudades sobre todo en el siglo XX, dio como resultado en los inmuebles con valores testimoniales de la historia del lugar, aislados y fuera de las zonas protegidas, además, el proceso constructivo de nuevos inmuebles generaría por lo menos dos vertientes contrarias entre sí: integración de esas nuevas edificaciones al aspecto antiguo o el choque de la modernidad.

Los especialistas consideraron el diseño e inclusión de una zona de amortiguamiento que también ofreciera protección a los inmuebles en estos últimos supuestos. Se les empezó a denominar como Perímetro A de protección y en algunos casos se tienen Zonas de Monumentos con Perímetros B y hasta C.

Las revisiones y modificaciones a la Ley de 1972 ya no incluyen estos perímetros, y en la práctica cotidiana se prevé aludir a un aspecto que, si se considera legalmente, la denominada colindancia con un monumento histórico.¹⁹

El expediente archivístico del acueducto da cuenta de varias peticiones de los diferentes propietarios que para la primera mitad del siglo XX ya lucían como vecinos adosados al inmueble monumento. Un ejemplo es el documento firmado por Consuelo Lara de Villa quien interpela al jefe del Departamento de Monumentos Coloniales para que se le permita cercar y hacer una granja en la franja límite de protección del inmueble.

A esta petición, Manuel Toussaint le contestó que no era posible, debido a que debía existir una franja de por lo menos 14.70 m entre el acueducto y las nuevas construcciones.²⁰ Estas son precisamente las zonas de amortiguamiento que se requieren para no dañar al monumento, no obstante, la Ley no es explícita en el tema de la visual, que también se ve afectada por las transformaciones urbanas, al construir edificios

¹⁹ AHPJE, *Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de México*, Lineamientos Generales para el Reglamento de la Zona de Monumentos de la Ciudad de México elaborado por el arquitecto Miguel A. Gálvez González, México 1986, p. 10-12.

²⁰ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 25 de julio de 1938, p. 44-46.

con altura mayor a la del inmueble protegido, y fuera de esas zonas de amortiguamiento.

La arquitecta Sonia Lombardo fue la autora de una argumentación que se dio a la Procuraduría General de la República en el sentido de la consulta que esa dependencia hiciera a Monumentos Coloniales sobre la existencia legal de una zona de protección. Se reitera en documento firmado por el arquitecto Luis Ortiz Macedo, a Beatriz Solís Contla, agente del Ministerio Público de la PGR que la zona de amortiguamiento es de 14.70 m mínimo, a cada lado del acueducto.²¹

Las gestiones continuaron hasta que la Secretaría del Patrimonio Nacional, a través de su titular Guillermo Lerdo de Tejada, emitió un documento el 10 de abril de 1965, en el que *Se concede autorización para el arreglo del camino localizado a los lados del Monumentos Colonial denominado Acueducto de Guadalupe en su tramo Tlalnepantla-Tenayuca-La Villa.*²²

Casi por concluir la sexta década del siglo XX, la Comisión de Reforestación de la Asociación Nacional de Actores (ANANDA) se interesó en llevar a cabo la restauración del acueducto de Ticomán. El director de Monumentos Coloniales era el arquitecto José Gorbea y el jefe de Departamento de esa dependencia era el arquitecto Carlos Flores Marini,²³ quien, por su amplia experiencia en acciones de intervención y defensa de la calidad monumental en diversas ciudades, sobre todo de Latinoamérica, partía de lo que él denominó principios rectores, estos son: *Conocimiento del problema, sensibilización de las clases dirigentes, integración de la comunidad, enfoques sociopolíticos y activación monumental.*²⁴ En

²¹ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 29 de febrero de 1968, p. 65-67 y 71.

²² AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 10 de abril de 1965, p. 64.

²³ *Ivi*, p. 53.

²⁴ Carlos, Flores Marini, «Algunos conceptos sobre la problemática de la restauración monumental en América Latina», publicación original en *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas*, Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela, 1973, número 16, p. 66-71, y en *Conversaciones*

1964 Marini había participado en la elaboración del documento llamado Carta de Venecia, destacando una aportación y enfoque distintos a la publicación de documentos similares, se refería a la “puesta en valor” de los monumentos.²⁵ Con su experiencia y acompañamiento, se continuaron revisando solicitudes de particulares e instituciones con la finalidad de construir a escasos metros del acueducto o para crear nuevas rutas vehiculares, como accesos a las urbanizaciones que recientemente se estaban formando.

Alberto Le Duc, director general de la Secretaría del Patrimonio Cultural en 1969, reiteró la necesidad de determinar de manera legal y por escrito la zona de protección del antiguo Acueducto de “Guadalupe Hidalgo”,²⁶ debido a que había una probable invasión por el cruzamiento del acueducto con el cauce del río de Tlanepantla, esos terrenos tenían un propietario de nombre Bernardo Grunstein Quintanilla, a quien se le otorgó el permiso de sembrar alfalfa en su Rancho Temoluco. El asunto repercutió en la protección del acueducto y en que actualmente se encuentre invadido porque las acciones fueron lo contrario a lo que los documentos internacionales y la legislación nacional indicaron.

El caso Grunstein, con propiedad privada en territorio que ocupa el acueducto, es un ejemplo del problema constante al que se enfrenta el intento de establecer la delimitación para la protección de los inmuebles monumentos históricos.

Bernardo Grunstein deseaba construir un conjunto de casas en terrenos de su propiedad en los que se encontraba el acueducto. El arquitecto Carlos Chanfón Olmos, jefe del Departamento de

con., Año 2023, número 11, febrero, p.79-84. Recuperado: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/conversaciones/article/view/19041>.

²⁵ María Eugenia, Rivera Pérez, «Desde Italia para el mundo: La Carta de Venecia. Entrevista a Carlos Flores Marini», *CR. Conservación y Restauración*, México, Año 2018, número 4, mayo, p. 58-61. Recuperado: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/cr/article/view/12068>.

²⁶ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 29 de abril de 1969, p. 73-74.

Monumentos Coloniales, convocó a la Comisión de Monumentos para reconsiderar la negativa que se le había dado al inversor inmobiliario. Para la nueva revisión y reconsideración, fue necesario solicitar a Grunstein, planos de conjunto y de detalle hechos por un profesional para ver la “relación entre el acueducto de Guadalupe y la serie de casas proyectadas”.²⁷

Otro factor puso en juego la respuesta y es que la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) había construido unos ductos de conducción de producto en un tramo entre San Juan Ixhuatepec, localidad que se ubica en el Estado de México, y Tula en el de Hidalgo, pasando por terrenos propiedad de los esposos Bernardo y Ofelia López Grunstein Quintanilla, e inutilizados por la empresa, cuando estos reclamaron su propiedad.²⁸

En septiembre de 1972, posterior a la emisión de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, continuaron las solicitudes de algunas personas para solicitar la demolición de arcos en el acueducto. Destaco aquí que el efecto de la Ley aún no era identificado como obligatoriedad en su cumplimiento, faltaban años de difusión y, sobre todo, para que la población no especialista comprendiera los criterios de intervención sin afectar a los monumentos.

Continúo, a partir de la revisión de los legajos en el expediente sobre el acueducto, con las referencias de algunos casos que años después de la Ley lograron o no ver realizadas sus peticiones de intervención en el inmueble.

Un tema recurrente en esas solicitudes fue saber cuánto debe medir la zona de protección. Es notorio que el impacto de expansión urbana, sin una política pública clara, no facilita la comprensión de los habitantes en cuanto a la protección y las razones por las cuales no se debe demoler o construir adosando los nuevos elementos a un inmueble histórico.

En este sentido, al arquitecto Ignacio Angulo le correspondió emitir un documento fijando en 15 m libres del paramento, la zona de protección de un monumento histórico inmueble, y 9 m de altura total para no sobrepasar la del monumento; llama la atención que se haya basado en el artículo 36 (LMZAAH 6 de mayo de 1972) y su Reglamento (8 diciembre 1975), porque en ninguno de los dos documentos legales se menciona la precisión en metros.²⁹

En octubre de 1973 se aprobó una intervención al acueducto por parte de la entonces delegación Gustavo A. Madero, a través del contratista arquitecto Carlos Mendoza Fleury, con la supervisión y acuerdo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo que el profesor José Luis Lorenzo, director del Centro Nacional de Conservación de Obras Históricas se responsabilizó de esa obra.

En el documento emitido para señalar los procedimientos técnicos que debían seguirse, se encuentra la descripción del estado general del acueducto, este era bueno, no obstante, por acumulación de tierra, el nivel original del piso ya se había perdido, teniendo como consecuencia que la altura de los arcos fuera variable; además se había alterado la pendiente y el hundimiento de algunos arcos era evidente a través de agrietamientos y fracturas, existiendo agua estancada en algunos lugares. En distintas zonas se podían observar dos capas de aplanado y en otras más, era evidente la falta de ellas. Era notoria la existencia de árboles alrededor y sobre la construcción, causando deterioros por el crecimiento de las raíces en los cimientos y muros. Existía riesgo en la estabilidad del monumento por diversos desprendimientos de material de construcción por las abrasiones y pérdida. Sobre el canal la tierra se había acumulado, además de basura y piedras, también ahí presentaba encharcamiento y filtración de agua hacia los materiales de construcción. La escultura de un santo había sido desplazada por los vecinos del lugar hacia un altar construido con ladrillo en un claro de los arcos cercanos porque

²⁷ *Ivi*, p. 85.

²⁸ *Ivi*, p. 111 y sgs.

²⁹ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 16 de abril de 1975, p. 109.

en su estructura original un árbol la había cubierto en su totalidad.³⁰

Se solicitó a la Sección de Fotogrametría y al Laboratorio de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México emitieran recomendaciones para solucionar los problemas encontrados en el acueducto y determinar lo que procediera en la intervención.

Esta sería la primera intervención en por los menos un par de siglos que se le haría al acueducto, por esta razón me parece importante señalar que el documento que lo expresa es consultable de manera física y al no contar el Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso con la digitalización resumo las soluciones expresadas en diez puntos:³¹

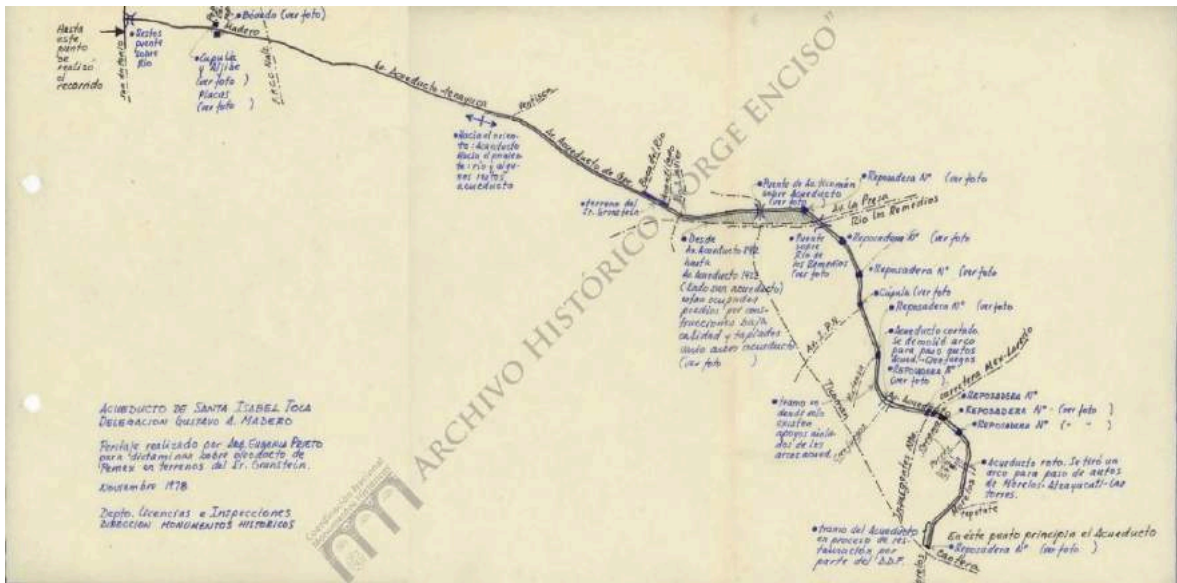
- Encontrar el nivel original del acueducto mediante calas espaciadas y remover el material que se ha acumulado.
- Eliminar el material de relleno donde el monumento se encuentre cubierto.
- Consolidación del aplanado original con argamasa moderna.
- Desazolve del canal y construcción de drenes para evitar encharcamientos y resanar grietas y fisuras para evitar filtraciones de agua.
- Inyectar concreto con expansores en las grietas y fracturas de la estructura. Utilizar este material era una práctica común en esos años, con el tiempo, los arquitectos conservadores en la actualidad analizan primero la maleabilidad de los materiales y su comportamiento al utilizarse con materiales de otras épocas.
- Resane de pérdidas de material, grietas, fisuras, para recuperar el volumen dejando un ligero desnivel que evidencie las áreas de intervención modernas.
- Eliminación de árboles que puedan crecer en áreas cercanas afectando el monumento.
- Dejar al santo en el nicho donde lo trasladaron los vecinos y cuando se tuviera el nivel original del piso considerar la posibilidad de

reintegrarse en su sitio original y eliminar la construcción del altar moderno.

- Consolidar los asientos erosionados de los arcos y restituir el volumen con material moderno -no se especificó en este caso cuál sería ese material-, dejando un ligero desnivel para evidenciar la intervención.
- Solicitar al Departamento de Restauración del Patrimonio Cultural -actual Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del INAH-, el tratamiento preliminar de la escultura de piedra para dictaminar si es necesaria su restauración eliminando la pintura en aceite y tratando los posibles problemas que esta hubiera ocasionado.

³⁰ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Oficio, 23 de octubre de 1973, p. 103-104.

³¹ *Ivi*, 104.



Fuente: Cortesía de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, consultado el 17 de mayo de 2024.

Figura 2: Peritaje realizado por la arquitecta Eugenia Prieto para dictaminar un oleoducto de Pemex en terrenos del Bernardo Grunstein, croquis, noviembre de 1978, en Acueducto de Santa Isabel Tola, delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, México.

La realización de la obra de intervención no cuenta con más referencia en el expediente, no obstante, un antiguo asunto pondría en evidencia que esa obra o no se realizó, o no fue afortunada en su conclusión. La arquitecta Eugenia Prieto Inzunza en recorrido de peritaje en 1978 elaboró un croquis que acompañó la emisión de su dictamen además de imágenes fotográficas en las que se puede ver el estado que guardaba en ese momento el acueducto.

PEMEX, hizo una consulta sobre las restricciones de construcción en la franja de protección de 14.70 m a ambos lados del Acueducto y si era posible llevar a cabo construcciones superficiales en la mencionada franja.

El dictamen de la arquitecta Prieto fue una respuesta a esa consulta y en él se determinó que no podía realizar ningún tipo de obra que perjudicara estructural o visualmente al monumento. Se descartó toda posibilidad de construcción de inmuebles, aunque fueran separadas del acueducto, porque tapaban la vista del mismo desde la Avenida Acueducto de Guadalupe. Solo podrían realizarse obras de jardinería separadas del acueducto, protegiendo al

mismo con una banquetta o drenando el terreno donde se ubicaran.³²

El asunto de la indemnización que PEMEX debería pagar a los Grunstein por la ocupación de sus terrenos con la colocación de un oleoducto sin material, lo retomó en 1985 Elva Grunstein López, hija del matrimonio que para esa fecha había fallecido. La señora Elva Grunstein acudió al INAH para solicitar la aclaración sobre el tipo de uso de suelo que los terrenos tienen al estar en colindancia con un monumento histórico. No se tiene en el expediente la respuesta emitida por la institución, lo que se sabe es que la competencia para determinar el uso de suelo le corresponde al gobierno local, es decir, en este caso a la delegación Gustavo A. Madero o en su defecto, al gobierno de la Ciudad de México, más no al INAH.

Durante los años 80 del siglo XX, otra amenaza ciente sobre el monumento³³ del acueducto³⁴. Nuevamente está relacionada con la dotación de

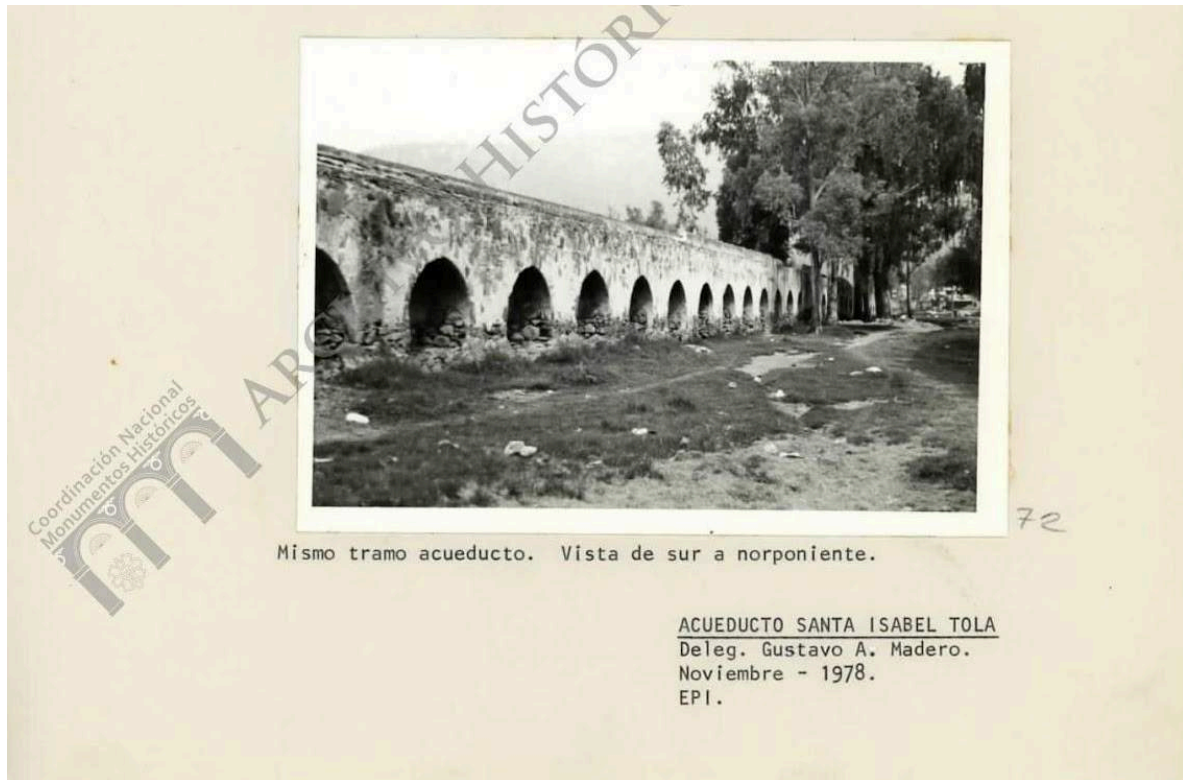
³² AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. I, años 1932-1978, Dictamen, p. 148-160.

³³ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. II, años 1979-1993, p. 39.

³⁴ Ivi, p. 40 y 48-50.

servicios a la población, en específico de transporte, por la construcción de la línea 3 norte del Sistema de Transporte Colectivo Metro. La demarcación donde se ubica el acueducto en esa época se denominaba delegación Gustavo A. Madero y fue la instancia que hizo la solicitud para restaurar el monumento.

Correspondería al arquitecto Guillermo Fuentes hacer la inspección del estado de conservación del monumento. En su reporte señaló que el acueducto estaba en estado deplorable y fue designado por Monumentos Coloniales para brindar la asesoría necesaria en los trabajos que se requerirían en la restauración.



Fuente: Cortesía de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, consultado el 17 de mayo de 2024.

Figura 3: Arquería del acueducto en el tramo de Av. Acueducto entre Av. Morelos y Atzayacat, vista sur a norponiente, fotografía núm. 72, noviembre de 1978, en Acueducto de Guadalupe, delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, México.

En 1991 el subdelegado de Zona de Desarrollo Urbano y Obras de la delegación Gustavo A. Madero presentó a la arquitecta Lorena Ramos Molina, titular de la subdirección de Licencias, Inspecciones y Registros de Monumentos Históricos del INAH, el proyecto denominado Rescate y dignificación del Acueducto de Guadalupe, segunda etapa. En él se incluía la intervención del monumento desde Calzada Ticomán hasta Río de los Remedios. Un año después, se iniciaron los trabajos de construcción de una vía mayor, Anillo Periférico Arco Norte, el cual implicó mucha labor de los arquitectos

peritos del INAH y su interrelación con las autoridades locales delegacionales, por más de tres décadas, para procurar la preservación del monumento y la realización de la nueva obra constructiva³⁵.

El desarrollo urbano con la dotación de servicios no solo depende de la buena voluntad, de políticas gubernamentales y presupuesto suficiente; además debe considerarse e integrarse en los

³⁵ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. III, años 1994-2005, p. 57-59.

proyectos a las comunidades que viven, transitan o visitan un monumento histórico.

El recorrido y la estación de ascenso y descenso de los autobuses proyectada en los arcos del lado norte del paradero, fue motivo para que los vecinos se organizaran en la Asociación de residentes “Santa Isabel Tola” y pidieran el apoyo

tanto del INAH, como de su autoridad local, para participar en la planeación de la vía pública y la construcción del paradero de la estación metro Indios Verdes. Sin embargo, un vecino a nombre de todos los residentes hizo un acuerdo con la empresa Transportes Ecatepec que derivó en el deterioro del acueducto.



Fuente: Cortesía de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, consultado el 10 de junio de 2024.

Figura 4: Obras públicas, fotografía núm. 52, 1997, delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, México

El deterioro de un inmueble se refleja a través de la poca valoración que los habitantes de la comunidad en el entorno le otorguen, lo que en una obra con uso constante se reflejó en gran esplendor y respeto, la falta de identificación de valores derivó en el caso del acueducto de Guadalupe que se llenara de basura y *graffitis*. Así, en 1999 el gobierno de la delegación Gustavo A. Madero solicitó al INAH la autorización para realizar la limpieza del monumento con la participación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, para hacer los

trabajos de limpieza y restauración. Fue así que un grupo de alumnos encabezados y capacitados por los arqueólogos Julio Celis, Socorro Espino, José Martín González e Ismael Arturo Montero, hicieron la limpieza del monumento “a base de jabón neutro, agua, *shishi* y cepillo de raíz”.³⁶

³⁶ *Ivi*, p. 101. Con la licencia número 138 99 fechada el 19 de abril de 1991 se autorizó al ingeniero Ricardo Delgado Villarreal. *Shishi* es una palabra de origen náhuatl y se refiere a la penca y la raíz trituradas de una especie de agave, que sirve como jabón. Consulta hecha en Guido Gómez de Silva, *Diccionario breve de mexicanismos*, Academia Mexicana de la Lengua, 11 de junio de 2024. Recuperado: <https://www>.

Aplicada en toda la “longitud del acueducto 1797 m, 415 arcos que van de la Caja de agua de Ticomán a la Avenida Insurgentes Norte.” También “Se autoriza la aplicación del producto “Graffiti Remover” para el retiro de las pinturas sobrepuestas (*graffitis*), en el Acueducto de Guadalupe del tramo que comprende entre Ticomen [sic] Ticoman e Insurgentes.”³⁷

Cuando se hacían las labores de limpieza, se percataron de dos tramos rotos, uno de 10.70 m y otro de 10.30 m porque se utilizaron como pasos vehiculares. Se solicitó y autorizó la intervención para restaurar los arcos.³⁸

Después de hacer el recuento de los daños y vicisitudes que el acueducto, monumento histórico declarado y por determinación de Ley, presentó a lo largo de varias décadas de existencia de la institución proveedora de la protección al patrimonio cultural, en el año 2000 el área de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, encomendó a las arquitectas Sara Mildred Vázquez Morales, Nadia Teresa Jaramillo Orellana, Jessica Patricia Barrera Barrera y al arquitecto Luis Erik Nájera Ángeles, realizar recorridos para elaborar el diagnóstico prospectivo con la finalidad de evaluar la pertinencia del proyecto de delimitación como Zona de Monumentos Históricos, el área del acueducto, con el fin de actualizar su catalogación y proponer su decreto de declaratoria con esta nueva figura de protección legal. Proyecto que después de veinticuatro años no ha sido aprobado.

Seis años más tarde, con la licencia 134 06 con fecha 28 de marzo de 2006 se autorizó el “proyecto de obra para la restauración, exclusivamente del Acueducto de Guadalupe, en el tramo comprendido entre las avenidas Ticomán

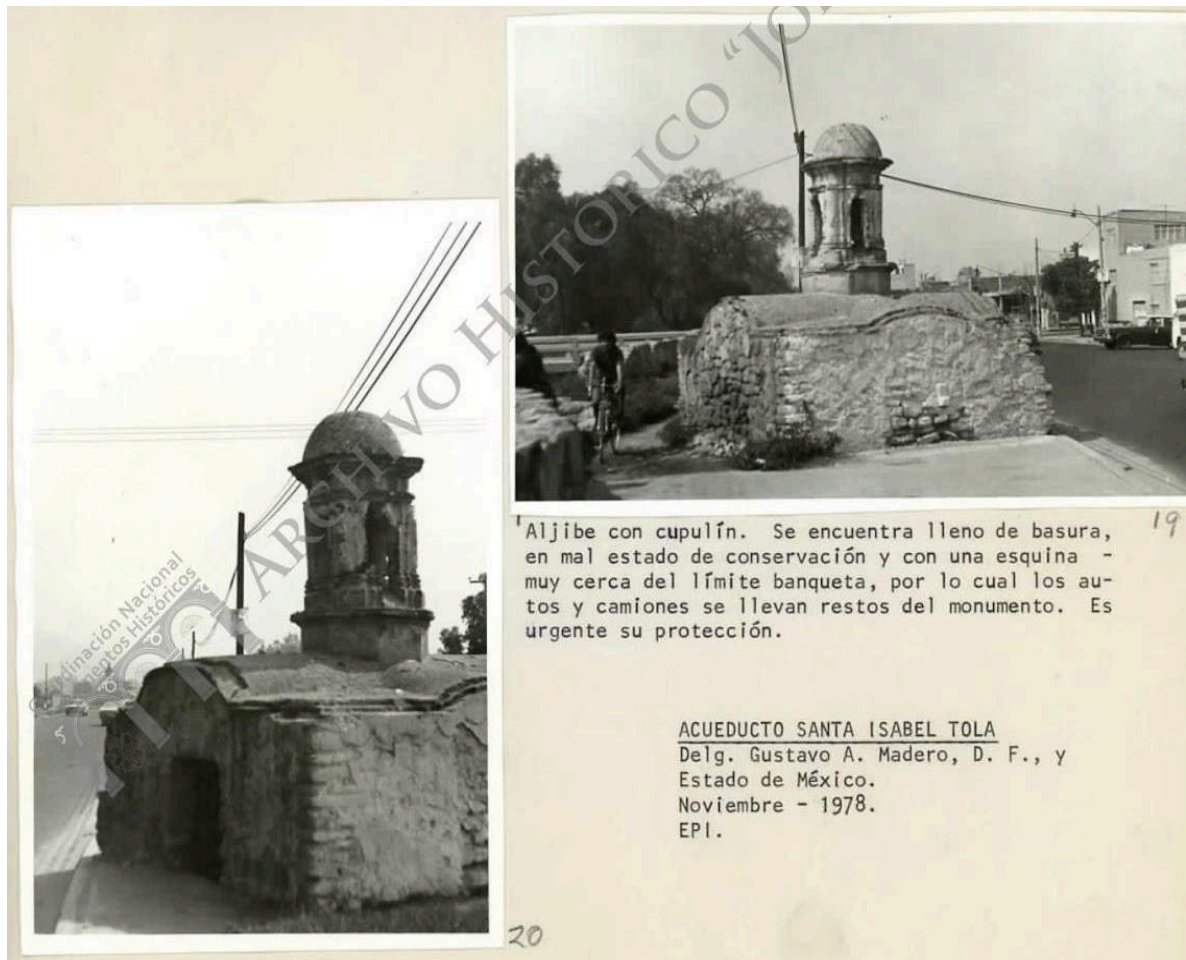
e Insurgentes Norte, Col. Santa Isabel Tola, de acuerdo a los planos presentados”.³⁹

academia.org.mx/consultas/obras-de-consulta-en-linea/diccionario-breve-de-mexicanismos-de-guido-gomez-de-silva/item/shishi#:~:text=Cierto%20agave%20cuya%20penca%20y,machacada%20para%20servir%20como%20jab%C3%B3n.

³⁷ Ivi, p. 103.

³⁸ Ivi, p. 108. Se emitió otra licencia con el número 333 99, de fecha 23 de julio de 1999, para obras de restauración del acueducto.

³⁹ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. IV, año 2006, p. 101.



Fuente: Cortesía de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, consultado el 17 de mayo de 2024.

Figura 5: Aljibe con cupulín, fotografías núms. 19 y 20, noviembre de 1978, en Acueducto de Guadalupe, delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, México.

Las obras se referían a la “sustitución de la corona del acueducto en un tramo corto que llega a la caja de agua terminal, limpieza con aspersor a presión de agua, cambio de algunas piezas de cantera con un ligero martelinado [acabado de apariencia rústica] en su superficie, aplanados en algunas superficies y cumblera de cañón corrido de mampostería en los tramos según proyecto.” La supervisión de este nuevo trabajo de intervención en el monumento durante todo el tiempo de su proceso estuvo a cargo de los arquitectos Jorge Rojas Ramírez y Jorge Zavala Carrillo, como parte de la Subdirección de Supervisión de Proyectos y Asesoría en Obras Externas de la CNMH.⁴⁰ Cabe

señalar que solicitaron un dictamen al ingeniero Luis Torres Montes, del Laboratorio de Química Arqueológica y Conservación de la UNAM; sobre el empleo de los silanos y siloxanos (material de restauración empleado) para el tratamiento de la piedra utilizada en monumentos históricos.⁴¹

En este mismo sentido y como parte de los trabajos de restauración, también se hizo recimentación de la reposadera número 4 -a las cajas de agua también se las identifica como reposaderas e incluso como posas-, porque presentaba fracturas en su cara noreste y suroeste, debido al proceso de hundimiento del terreno que denota diferentes tipos de terreno a lo largo del recorrido del acueducto. Además de la “falta de un proceso constructivo acorde a cada tipo de

⁴⁰ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. IV, año 2006, Informe dirigido al arquitecto Alfonso Hueytletl Torres, 2 de mayo de 2006, p. 103-105.

⁴¹ *Ivi*, p. 106-109.

terreno". Para su restauración se propuso ampliar el área de carga de la cimentación construyendo una zapata de concreto armado debajo de la cimentación de piedra y la construcción de un cimio de mampostería ligado a la cimentación existente.⁴²

El 29 diciembre de 2006 se dio el visto bueno de terminación de la obra por parte del director de Licencias, Inspecciones y Registros de la CNMH. Dándose por concluida esta intervención.

En 2009 un documento hace alusión a la posible construcción de un muro milán como solución y prevención a consecuencia de las inundaciones severas que se habían tenido en el entorno de la zona del acueducto. Sin embargo, personal de la demarcación Gustavo A. Madero negó tener información al respecto, y nuevamente bajo el argumento de frenar los efectos adversos del clima se estaba construyendo obra vial, sin tomar en cuenta las características del monumento.⁴³

V. CONSIDERACIONES FINALES

La herencia cultural en monumentos históricos inmuebles en México es vasta y muy diversa. Las políticas implementadas por diferentes gobiernos y autoridades de educación y cultura durante los siglos XX y lo que va del XXI, en cuanto a la protección de las construcciones hechas en los siglos XVI al XIX, se enfocaron en preservar la integridad en cuanto a materialidad. En este ámbito, se deberán proponer estrategias que además de esos factores, propongan la puesta en valor de los inmuebles para recuperar usos antiguos o se les asignen nuevos usos.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento junto con otros instrumentos jurídicos, son aplicables para la protección de inmuebles monumentos históricos en México. Sin embargo, se enfrentan a la figura legal de la propiedad de cada inmueble; porque puede ser

estatal, municipal y privada. Los dueños particulares de inmuebles históricos tienen responsabilidad de mantenimiento y conservación de sus propiedades y requieren de la asesoría de los especialistas para llevar a cabo cualquier acción sin poner en riesgo o demeritar al edificio.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene la responsabilidad de promover la sensibilización y propiciar una conciencia en torno a reconocer los valores históricos, estéticos y de uso, de los monumentos históricos inmuebles entre las personas. Las comunidades que habitan, los circundan y disfrutan los monumentos son potenciales conservadores de ellos.

Las instituciones no pueden, ni deberían, realizar acciones de preservación sin practicar la transdisciplina; las perspectivas de antropólogos, sociólogos, historiadores junto con arquitectos, arqueólogos, abogados, urbanistas y restauradores-conservadores, entre otros, aportarán estrategias y programas integrales de intervención.

Asimismo, el trabajo interinstitucional aportará las mejores propuestas y estrategias para atender las necesidades de servicios de la población sin afectar a los inmuebles.

Una adecuada planeación implica siempre la investigación en documentos que se resguardan en los archivos, tanto institucionales, como particulares. Debería existir una retroalimentación por parte de los responsables de archivos y los usuarios, en cuanto a la identificación de documentos mejor organizados y catalogados.

La promulgación de leyes y demás instrumentos jurídicos debe ser acorde a las sociedades que las producen, sin embargo, la transformación urbana y social es mucho más dinámica que la reforma a una ley establecida o a la generación de nuevas leyes. Los vacíos legales generan deterioro en la preservación de los inmuebles, tanto como su desconocimiento histórico o de sus valores y distintos usos a través del tiempo. En estas labores todos los responsables y dueños de edificios históricos deberán confluír para procurar su adecuada conservación.

⁴² *Ivi*, p. 169.

⁴³ AHPJE, *Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero D. F.*, Leg. V, año 2009, p. 180-184 que corresponden a las p. 1-5. Hago esta aclaración porque el legajo está en proceso de catalogación en este Archivo Histórico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS / REFERENCES

1. Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, Centro de Documentación de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Intervenciones a inmuebles, *Acueducto de Guadalupe*, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Exp. Legajo I, años 1932-1978, 161 hojas, 76 fotografías numeradas y 7 sin numerar, y 5 planos, 4 croquis, 3 recortes de periódico. Legajo II, años 1979-1993; Legajo III, años 1994-2005; Legajo IV, año 2006 y Legajo V, año 2009-.
2. Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, Centro de Documentación de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Intervenciones a inmuebles, *Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de México*, 1973-1986, s/numerar.
3. Archivo Histórico y Planoteca Jorge Enciso, Centro de Documentación de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Intervenciones a inmuebles, *Centro Histórico Monumental de la Ciudad de México*, 1980-1984, s/numerar.
4. Diario Oficial. Órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México 1972. Reformada en 2018, Recuperado: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf, consultado el 24 de abril de 2024.
5. Flores M., «Algunos conceptos sobre la problemática de la restauración monumental en América Latina», publicación original en *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas*, Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela, 1973, número 16, p. 66-71, y en *Conversaciones con.*, Año 2023, número 11, febrero, p.79-84. Recuperado: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/conversaciones/article/view/19041>.
6. Gómez de S., *Diccionario breve de mexicanismos*, Academia Mexicana de la Lengua, 11 de junio de 2024. Recuperado: <https://www.academia.org.mx/consultas/obras-de-consulta-en-linea/diccionario-breve-de-mexicanismos-de-guido-gomez-de-silva/item/shishi#:~:text=Cierto%20agave%20cuya%20penca%20y,machacada%20para%20servir%20como%20jab%C3%B3n>.
7. López C., coord., *Desenterrando fragmentos de historia: siglos XVI al XIX*, México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018, 270 p.
8. Musset, A., *El agua en el valle de México, siglos XVI-XVIII*, México, Pórtico de la Ciudad de México, 1992, 245 p.
9. Ríos R., *Catálogo de la Sección B “Actas de la Comisión de Monumentos” del fondo documental de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico, Jorge Enciso” (1914-1968)*, Tesis para optar por el título de Licenciada en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México 2021.
10. Rivera P., «Desde Italia para el mundo: La Carta de Venecia. Entrevista a Carlos Flores Marini», *CR. Conservación y Restauración*, México, Año 2018, número 4, mayo, p. 58-61. Recuperado: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/cr/article/view/12068>.
11. Rojas R., *La cosecha del agua en la Cuenca de México*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS, 1998, 142 p.

This page is intentionally left blank